CONSTANCIA. Señor Juez, se informa que la parte demandante aportó constancia de haber remitido la notificación personal a los correos electrónicos de la parte demandada, las cuales no fueron eficaces. La demandante ha acreditado además la remisión de la citación para la notificación personal a la demandada, la cual fue efectiva para el señor Fabio Andrés Marín García; pero no pudo entregarse a la sociedad Obitronix S.A.S., según constancias del servicio postal. A despacho para proveer.

Luis Javier Guerra
Escribiente

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dos de diciembre de dos mil veintiuno

Radicado 2020-00264

Se autoriza el envío de la citación para la notificación personal de la sociedad Comercializadora Obitronix S.A.S. a la Calle 1 # 43D - 30, en Medellín.

Además se autoriza la notificación por aviso del señor Fabio Andrés Marín García, de conformidad con el artículo 292 del CGP.

Notifíquese.

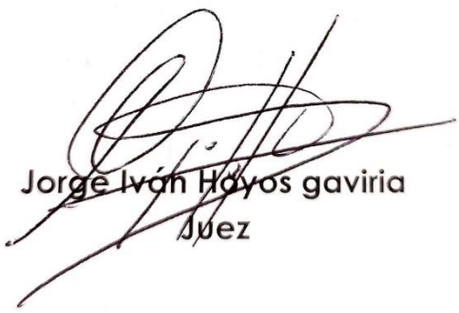


JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 03 de diciembre de 2021 en la fecha, se notifica el Auto precedente por ESTADOS N° 145, fijados a las 8:00a.m.

María Alejandra Cuartas López
Secretario(a)

L.J.